

Resolución de Gerencia General

N°001-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 03 de enero de 2023

VISTO:

Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022, Documento S/N de fecha 19 de diciembre de 2022 la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°060-2022-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 08 de setiembre de 2022, se conformó, la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la negociación colectiva del pliego de reclamo del periodo 2022-2023, con los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS EMAPA HUARAL S, A, - SUTAPAH, la misma, que estará integrada de la forma siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

CARGO
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Operaciones y Mantenimiento

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Jorge Albino Silvestre	Secretario de Defensa
Santos Buitrón Blas	Secretario de Organización
Jorge Vásquez del Busto	Miembro

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°066-2022-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 22 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la negociación colectiva del pliego de reclamo del periodo 2022-2023, con los representantes del Sindicato Único de

Trabajadores de la EPS EMAPA HUARAL S, A, - SUTAPAH, la misma, que estará integrada de la forma siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

CARGO
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Operaciones y Mantenimiento

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Jorge Albino Silvestre	Secretario de Defensa
Marco Johan Casazola Cruz	Miembro
Cecilia Zenaida Lino Uribe	Miembro



Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022, el Secretario Sindical informa que se llevó a cabo la Asamblea General el 09 de diciembre de 2022, donde se ha decidido cambiar a los integrantes de la Comisión Negociadora de los Trabajadores, por el cual la nueva Comisión queda conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Luis Alberto Luyo Delgado	Miembro
Marco Johan Casazola Cruz	Miembro
Sergio Calderón Cruz	Miembro

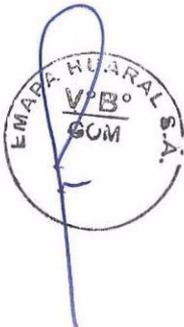


Que, mediante Documento S/N de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado el 22 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, hace de conocimiento la comunicación efectuada por el SUTAPAH respecto al cambio de los miembros de la comisión negociadora periodo 2022-2023;

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

De esta forma, la Constitución reconoce que el derecho de sindicación de los servidores públicos involucra el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, en tanto constituye una de las expresiones más genuinas del derecho de libertad sindical, recogiendo de esta forma el aspecto colectivo de este derecho, que se expresa en la facultad de los sindicatos de auto organizarse y actuar libremente en defensa de los intereses de los trabajadores;

En esa línea, el artículo 42 de la Constitución reconoce los derechos de sindicación y huelga a los servidores públicos, y establece, además que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan



cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las fuerzas y de la policía nacional;

Que, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece, que la libertad sindical está compuesta de tres grandes derechos: (i) La negociación colectiva, (ii) la huelga, (iii) otras actividades que involucran además de la organización sindical, toda acción cuya función sea defender los intereses de los trabajadores;

Siendo ello así, los servidores públicos comprendidos tanto en el régimen laboral de la actividad privada, como en el público, tienen derecho a la negociación colectiva, toda vez, que éste constituye un derecho de fuente constitucional;

Que, la Constitución y otras normas de menor jerarquía, prevén, que el ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva de los trabajadores (de entidades y empresas del Estado sujetas al régimen laboral de la actividad pública o privada), como cualquier otro derecho, no es absoluto, sino que sujeto o determinados límites, que son impuestos por la propiedad norma fundamental, y otras disposiciones;

Así, conforme a las normas relativas al presupuesto público previstas en el artículo 77 de la Constitución Política, las negociaciones colectivas de los servidores públicos deben efectuarse considerando el límite constitucional que impone un presupuesto equilibrado y equitativo (que debe ser aprobado por el Congreso de la República), toda vez, que las condiciones de trabajo en la Administración Pública se financian con los recursos de las contribuyentes;

Por ello, siendo que el presupuesto constituye un interés público, que debe ser tutelado por el Estado a través de limitaciones al derecho a la negociación colectiva de los trabajadores (de entidades y empresas del Estado sujetas al régimen laboral de la actividad pública o privada), el ejercicio de este derecho, tendrá como límite lo establecido expresamente por las leyes anuales de presupuesto, toda vez, que el Estado tienen sus potestades regladas y no puede, por ello, adoptar decisiones que no estén expresamente señaladas en la Ley, por lo que solo puede actuar y decidir siempre que exista norma habilitante que expresamente le permita conceder u otorgar beneficios al trabajador;

Conforme a lo expuesto, cuando el Estado - Empleador, participa en una negociación colectiva, no puede desligarse de las potestades previamente regladas como límites para la formación de su voluntad por lo que cualquier exceso a dichos límites carecería de sustento legal válido;

En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que reconforma la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la negociación colectiva del pliego de reclamo del periodo 2022-2023, con los representantes del Sindicato Único de trabajadores de la EPS EMAPA HUARAL S.A. - SUTAPAH;

Con el Visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y Mantenimiento, y con las atribuciones y facultades conferidas sus estatutos al Gerente General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la negociación colectiva del pliego de reclamo del periodo 2022-2023, con los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS EMAPA HUARAL S, A, - SUTAPAH, la misma, que estará integrada de la forma siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

CARGO
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Operaciones y Mantenimiento

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Luis Alberto Luyo Delgado	Miembro
Marco Johan Casazola Cruz	Miembro
Sergio Calderón Cruz	Miembro



ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°066-2022-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 22 de setiembre de 2022.

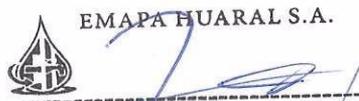
ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N°060-2022-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A. (www.emapahuaral.com.pe).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "EMAPA HUARAL S.A." - SUTAPAH, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y demás instancias competentes interesadas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

EMAPA HUARAL S.A.

Mgt. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
"Oficina del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Expediente N° 021-2022-NC-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRI

Huacho, 19 de diciembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El expediente con registro N° 02532408 y con documento N° 04061014, de fecha 12 de diciembre de 2022, donde el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA HUARAL S.A. - SUTAPAH, pone de conocimiento a este Despacho el **cambio de los miembros de la comisión negociadora periodo 2022 - 2023**, la cual está conformada de la siguiente manera: LUIS ALBERTO LUYO DELGADO (Miembro de comisión), MARCO CAZASOLA CRUZ (Miembro de comisión), SERGIO CALDERON CRUZ (Miembro de comisión), con la finalidad de que puedan negociar con su empleador EMAPA HUARAL S.A.

Asimismo, el sindicato manifiesta que contará con la asesoría del Consejo Directivo de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú - FENTAP, así como los asesores de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP, cuando el caso lo amerite.

En ese sentido, TÉNGASE PRESENTE lo actuado por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA HUARAL S.A. - SUTAPAH; y, PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a las partes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Marianna
Abog. MARÍA YSABEL VERGARA VÁSQUEZ
SUB DIRECTORA DE PREVENCIÓN
Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EMAPA HUARAL S.A.
PROVEIDO N° 01236

HUARAL 23 DE 12 DE 22

PASE *GAS*
PARA *Proyectar Resolución*

GERENCIA GENERAL

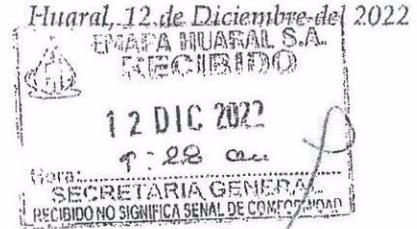
MYVV/Sdpse
MNGV
C.c. Archivo

Sede Túpac:
Av. Túpac Amaru 403-405 - Huacho
SUB DIRECCION DE PREVENCIÓN
Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional

Señor:
HENRY HURTADO CRUZ
GERENTE DE EMAPA HUARAL

Presente.-
De nuestra especial consideración:



EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA HUARAL S.A. (SUTAPAH); debidamente representado por su Secretario General SERGIO LOAYZA URIBE, identificado con DNI N° 16027298, Secretario de Organización FRANK NICHU ARANZANA, con el debido respeto exponemos:

Que de conformidad con lo previsto en el D.L. 25593, cumplimos con comunicar a vuestro despacho que el 21 de Setiembre del 2022, hemos presentado a nuestra Empleadora EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA HUARAL S.A. domiciliada en Av. Huando S/N (costado de la plaza de Lav. de Enel), nuestro nueva comisión negociadora del PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA para el periodo Abril 2022 - Marzo 2023 Expediente N° 39154 - 2011.

Que en Asamblea General del día 09 de Diciembre del 2022, se ha decidido cambiar a 03 integrantes de la Comisión Negociadora del Expediente N° 39154 - 2011 MTPE, la misma que conforme al D.L. N° 25593 fue autorizada y facultada para participar en todas las etapas del proceso negociadora, así como practicar los actos procesales propios de la negociación colectiva, asimismo debidamente autorizada para someter el diferendo a arbitraje, si fuera el caso suscribir la convención colectiva que pueda arribarse, por lo cual la nueva Comisión queda conformada de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|---------------------|
| 1. Luis Alberto Layo Delgado | Miembro de Comisión |
| 2. Marco Casasola Cruz | Miembro de Comisión |
| 3. Sergio Calderón Cruz | Miembro de Comisión |

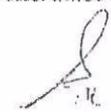
Del mismo modo se contará con la asesoría, del Consejo Directivo de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú - FENTAP, así como los asesores de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP, cuando el caso lo amerite.

POR TANTO.

Pedimos a Ud. Señor Gerente de Emapa Huaral, se sirva proveer de acuerdo a Ley.

Agradeciendo la atención prestada le reiteramos nuestra consideración y estima personal.

Atentamente.


SERGIO LOAYZA URIBE
Secretario General